

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00281.

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales previstos en el artículo 399 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- contra los herederos indeterminados de JOSÉ NELSON GAMBOA VILLAMIZAR.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento establecido en el artículo 399 *ibidem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días. Notifíquesele esta providencia en la forma legal establecida. Numeral 5° del artículo 399 *ejusdem*.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de JOSÉ NELSON GAMBOA VILLAMIZAR. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

QUINTO: CONSIGNAR a órdenes del Juzgado el valor establecido en el avalúo que fue aportado con la demanda, según lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 399 del Código General del Proceso, una vez realizada se decidirá sobre la entrega anticipada.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula N°272-27212. Oficiése a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción de la demanda y la consecuente expedición del certificado de tradición.

SÉPTIMO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado civil para que remita a este despacho copia del registro civil de defunción de JOSÉ NELSON GAMBOA VILLAMIZAR.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar a la abogada LAUREEN JOHANNA MÉNDEZ MONTES como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOVENO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace

es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFIQUESE.

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.101
Fijado el 25 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c7933311091a9560c13f3ea754d7dfb8ccce0706b1173629dc8a876c17af51d
Documento generado en 24/08/2021 04:49:30 p. m.